

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACION: 76-001-31-10-007-2019-00510-00
AUTO # 175

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Toda vez que se encuentra surtido el término de emplazamiento del demandado JESUS BRIELO BOLAÑOS CAICEDO, en el registro nacional de personas emplazadas, a voces del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en armonía con el artículo 108 del C.G.P se

R E S U E L V E

1. De conformidad con el artículo 108 numeral 78 del C.G.P. DESIGNASE como curador del demandado **JESUS BRIELO BOLAÑOS CAICEDO**, para que lo represente en el proceso al Dr. (a) MARY LUT BARONA ECHEVERRY, quien de conformidad con el artículo 48 del C.G.P, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

2. Comuníquese su designación, adviértasele que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ